



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2002-00867-00

En atención a la solicitud de actualización del oficio de levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40051237**, evidencia el Despacho que la misma es improcedente.

1º Mediante Auto emitido el 2 de julio de 2002 se libró mandamiento de pago en favor del Banco Colmena S.A., y contra Luis Cupitra González y María Consuelo Gómez y se decretó el embargo del inmueble hipotecado. [Folio 88 c1] En auto del 2 de octubre de 2003 se excluyó del proceso a María Consuelo Gómez Riaño. [Folio 162 a 165 c1].

2º El Juzgado Cuarto Civil Municipal, mediante oficio del 3 de mayo de 2004 comunicó que: "*mediante providencia de fecha dos de abril de dos mil cuatro, decretó el embargo del remanente y/o de los bienes que por cualquier motivo llegaren a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO que en ese juzgado adelanta el Banco Colmena S.A. en contra del aquí demandado LUIS CUPITRA GONZALEZ.*" [Folio 212 c1]

3º En auto del 14 de mayo de 2004, se tomó nota del embargo comunicado por el Juzgado 4º civil municipal [Folio 213 c1]. Mediante oficio No. 1616 del 1 de junio de 2004 se informó al Juzgado 4º civil municipal la determinación emitida. [Folio 214 c1].

4º En auto del 22 de mayo de 2007 se decretó la terminación del proceso, por pago de la obligación y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. [Folio 417 c1].

5º Con posterioridad, se elaboró oficio 1763 del 26 de junio de 2007 dirigido **al Juzgado 4º Civil Municipal** con el fin de comunicarle que en el curso procesal se decretó el desembargo del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40051237 y que el mismo, queda a su disposición, dando cumplimiento al embargo de remanentes solicitado mediante oficio número 848 de mayo 3 de 2004, para el proceso ejecutivo número 2002-0774. [Folio 418].

Igualmente se elaboraron oficios 1514 y 1515 del 6 de junio de 2007 con destino al **Registrador de Instrumentos Públicos** y de la **secuestre Gloria Inés Montealegre Cortes**, respectivamente, con el fin de comunicarles el levantamiento de la medida y hacerles saber que el inmueble quedó a disposición del Juzgado 4º Civil Municipal. [Folio 419].

Sin embargo, se evidencia que dichos oficios no fueron retirados por el interesado.

6º Consultado el Proceso Ejecutivo 2002-0774 del Juzgado 4º Civil Municipal, se encuentra que para el 6 de julio de 2007, fecha en la que se elaboraron los oficios comunicando el levantamiento de la medida, se consignó "*Recepción memorial oficio del Juzgado 47 CM.*". [014ConsultaProceso04-2002-774]

7º En consideración a lo anterior, y con la finalidad de tramitar la solicitud del demandado, se oficiará al **Juzgado 4º Civil Municipal de la Ciudad de Bogotá**, para que, informe si los oficios número 1514 y 1515 del 6 de junio de 2007 y 1763 del 26 de junio de 2007, fueron radicados en su Despacho, y de ser así, el trámite que otorgó a los mismos.

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 013 de 24 de marzo de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Asimismo, se requerirá al solicitante, para que aporte Certificado de Tradición y Libertad del inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 50S-40051237, donde se acredite que el inmueble es objeto de embargo por este Despacho.

En consecuencia, este Despacho **dispone:**

Primero: oficiar al Juzgado 4° Civil Municipal de la Ciudad de Bogotá, para que, informe si los oficios número 1514 y 1515 del 6 de junio de 2007 y 1763 del 26 de junio de 2007, fueron radicados en su Despacho, y de ser así, el trámite que otorgó a los mismos.

Segundo: Requerir al solicitante, **Luis Cupitra González**, para que aporte Certificado de Tradición y Libertad del inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 50S-40051237, donde se acredite que el inmueble es objeto de embargo por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **907db1ba87e2d962f950a177f395944cbfa0a4a9773d7fc2c5e2ab31afaa8346**

Documento generado en 23/03/2022 12:45:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**